

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.850
Particulares, anual ptas. ...	2.200
Semestrales	1.100
Trimestrales	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año C

Lunes, 3 de junio de 1985

Núm. 66

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, ejecutando acuerdo del Pleno Provincial de 11 de diciembre pasado, sobre medidas para agilizar la contratación directa de obras, al amparo de lo establecido en el art. 117 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, ha dispuesto la contratación de las siguientes obras:

Núm. obra	Tipo de obra y localidad	Presupuesto de contrata Pesetas
205/83	Alumbrado público en Villarrobejo	3.000.000
20/84	Ampliación abastecimiento en Páramo de Boedo	1.800.000
26/84	Ampliación saneamiento en Paredes de Nava	2.750.000
28/84	Saneamiento en San Cebrián de Mudá	1.000.000
47/84	Ampliación redes en Paredes de Nava	4.000.000
54/84	Saneamiento en Paredes de Nava	5.000.000
56/84	Saneamiento en Fontecha	2.200.000
62/84	Saneamiento en Támara	2.000.000
66/84	Fosa séptica en Bustillo del Páramo	1.000.000
102/84	Alumbrado público en Olmos de Ojeda	1.100.000
103/84	Ampliación alumbrado público en Paredes de Nava ...	1.150.000
116/84	Pavimentaciones en Aguilar de Campoo	10.000.000
247/84	Reforma Casa Consistorial Prádanos de Ojeda	1.999.571
271/84	Idem en Casa Consistorial Buenavista de Valdavia	1.185.000
72/85	Pavimentaciones en Alba de Cerrato	2.000.000

Lo que hago público para que cuantas empresas capacitadas, puedan examinar los Pliegos de Condiciones y proyectos técnicos, y formular las ofertas que estimen oportunas, en el Negociado de Planes Provinciales y Obras Públicas, hasta las trece horas del día 14 de junio de 1985.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 27 de mayo de 1985.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

2236

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Angel Dios Antón, contratista del suministro de cereales y piensos concentrados con destino a las Granjas Provinciales, según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 13 de marzo de 1984, en la garantía definitiva de 595.520 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 7 de mayo de 1985. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1862

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

CIRCULAR

de 21 de mayo de 1985, de las Consejerías de Agricultura, Ganadería y Montes y de Bienestar Social, para la Campaña de la Lucha Antirrábica, obligatoria del año 1985

La necesidad de mantener un buen estado inmunitario contra la rabia en la población animal en más directo contacto con el hombre, como medida fundamental en la lucha contra esta zoono-

sis. aconseja la continuación de las campañas de vacunación que, con carácter obligatorio y periodicidad anual, se vienen produciendo. Por todo ello, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Epizootias, capítulo XLIV de su Reglamento de Aplicación, y Decreto de 17 de mayo de 1952, así como en la Circular de las Direcciones Generales de la Producción Agraria y de la Salud Pública para la Campaña de Lucha Antirrábica Obligatoria del año 1981, de 16 de diciembre de 1980, en vigor, y en virtud de las competencias transferidas por los Reales Decretos 2.559/81, de 19 de octubre y 3.135/82, de 24 de julio, se acuerda disponer su realización con arreglo a las siguientes normas:

1.—Calendario de la Campaña y especies a vacunar.

1.1. La Campaña de Lucha contra la Rabia, a base de cualquiera de los tipos de vacuna autorizados oficialmente abarca a todo el territorio de Castilla y León, sin excepción, alcanzando a las especies canina y felina.

1.2. La Campaña dará comienzo el día 30 de mayo, debiendo quedar terminada el día 31 de julio.

1.3. La Campaña alcanzará a todos los perros lo más tempranamente posible, a partir de los tres meses de edad.

1.4. La vacunación de perros se dispondrá de forma que todos ellos queden vacunados en el período de tiempo señalado. A tal efecto, en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León", de la presente Circular, los Ayuntamientos confeccionarán inexcusablemente el Censo Canino de su respectiva demarcación en el que figurará una reseña abreviada de cada perro, así como el nombre y domicilio del dueño. Proporcionarán una copia al Veterinario Titular y remitirán un ejemplar a los Delegados Territoriales de Agricultura, Ganadería y Montes y de Bienestar Social, respectivamente.

1.5. La vacunación de los gatos no será obligatoria con carácter general; los que se sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva, deberán tener más de seis meses, se les aplicará exclusivamente la vacuna especial para estos animales y se les proveerá de medalla numerada de vacunación, que se fijará en el collar.

1.6. En la capital, núcleos urbanos, el servicio de vacunación se realizará en los dispensarios caninos municipales que los Ayuntamientos deben poner a disposición de los Titulares de los Servicios Veterinarios Municipales. En las zonas rurales o donde no existan dispensarios caninos, se utilizarán las clínicas veterinarias o los depósitos municipales.

1.7. A partir de la fecha de terminación oficial de la Campaña de Vacunación Antirrábica, todos los perros cuyos propietarios no posean la correspondiente tarjeta oficial de vacunación serán recogidos como vagabundos por los Servicios Municipales y se sacrificarán según las normas que más adelante se exponen, si en el plazo de cuarenta y ocho horas no son reclamados por sus dueños.

En el caso de su reclamación, se vacunarán antes de entregarse a sus pro-

pietarios, que abonarán los derechos de vacunación y la sanción a que se hayan hecho acreedores. Para llevar a cabo este precepto y sancionar, en su caso, a los propietarios de los animales que se encuentren en aquellas circunstancias, los Veterinarios Titulares remitirán, en el plazo de quince días, a partir de la terminación oficial de la Campaña, a la Delegación Territorial de Bienestar Social, relación nominal de los perros que no hayan sido vacunados durante el período oficial, así como de los que lo hayan sido durante el año en curso, a los efectos de comprobar su coincidencia con los censos caninos correspondientes. La Delegación Territorial de Bienestar Social remitirá una copia de dicha relación a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes para su conocimiento.

1.8. Desde la referida fecha de terminación de la Campaña quedará prohibida la circulación de perros entre diferentes términos municipales si no van amparados por la Tarjeta Sanitaria Canina, con la diligencia de que se ha cumplido la vacunación oficial. Las empresas de transportes no permitirán el embarque de perros sin que se justifique, con la referida tarjeta sanitaria, que están vacunados. Los dueños de los animales que los transporten en sus vehículos propios sin cumplir estos requisitos, se harán acreedores a las sanciones pertinentes.

1.9. Una vez finalizado este período oficial de vacunación, sólo podrán vacunarse en cualquier momento, sin imposición de la correspondiente sanción, los perros que alcancen los tres meses de edad, a los que, por imposibilidad material justificada, no fueron vacunados con anterioridad.

2.—Facultativos veterinarios.

2.1. La vacunación se llevará a cabo, dentro del plazo señalado y según está previsto en la Legislación vigente, especialmente en el Reglamento de Epizootias por los Veterinarios Titulares de los respectivos Municipios, quienes para realizarla se atenderán estrictamente a las instrucciones del laboratorio preparador.

Asimismo, los Veterinarios Colegiados de ejercicio libre con clientela particular y las clínicas caninas podrán colaborar en la Campaña de Vacunación Antirrábica, para lo que habrán de establecer acuerdos con los Servicios Municipales Veterinarios correspondientes, los cuales suministrarán en todos los casos la vacuna precisa para atender a su clientela.

De no ser atendida esta petición en el plazo de ocho días, los Veterinarios de ejercicio libre, podrán acudir directamente a los respectivos Jefes Provinciales de Producción y Sanidad Animal en solicitud de vacuna que precisen. Una vez finalizada la Campaña, en el plazo de diez días, deberán enviar a los Servicios Municipales Veterinarios una relación con la totalidad de los perros vacunados.

3.—Identificación de los animales.

3.1. Todos los propietarios de perros vacunados por primera vez serán provistos de la Tarjeta Sanitaria, que se cumplimentará en todos los datos por el Veterinario que realizó la operación, y de una chapa metálica que se fijará

con remaches al collar del perro vacunado. Los aludidos facultativos diligenciarán, también, la ficha sanitaria.

La Tarjeta Sanitaria canina se concederá o diligenciará a los perros cesados después de su reconocimiento clínico.

4.—Entrega de la vacuna.

4.1. La vacunación se realizará con productos avianizados, facilitados por la Comisión Central de Lucha Antirrábica, y será suministrada a los Veterinarios Titulares por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal, a través de las Delegaciones o Depósitos de los laboratorios concesionarios.

5.—Bases económicas.

El precio de la vacuna, en virtud de lo establecido en el artículo 179 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Epizootias y Ley 50/1984 de 30 de diciembre, sobre Tasas y Exacciones Parafiscales por prestación de servicios facultativos veterinarios, será de 144,60 pesetas. (Ciento cuarenta y cuatro pesetas con sesenta céntimos), según la siguiente distribución:

	Pesetas
—Tasas sanidad	5,50
—Tasas agricultura	4,10
—Coste producto vacunal	135,—
Total	144,60

Esta cantidad no incluye los honorarios profesionales por la aplicación de la vacuna y supervisión de la Campaña.

6.—Medidas complementarias.

6.1. Los Ayuntamientos organizarán la captura y sacrificio de perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia en instalaciones adecuadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952 y Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1974. Los Veterinarios Titulares de los Ayuntamientos respectivos darán cuenta de estas incidencias a las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería y Montes y de Bienestar Social.

6.2. El sacrificio de perros vagabundos se efectuará por electrocución o cámara de gas, y, de no existir ésta, mediante inyección intracardiaca de éter anestésico, y preferentemente por inyección intravenosa de un barbitúrico eficaz o cualquier otro procedimiento rápido, indoloro y humanitario.

6.3. Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no estén destinadas a propietarios que se ocupen de atenderles con arreglo a las normas higiénico-sanitarias.

6.4. Deberá evitarse en lo posible, la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que sus dueños les hayan sometido voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva.

6.5. La Dirección General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, y aquellas Corporaciones, Comisiones Provinciales y Locales de lucha contra alimañas, y cualquier otra Autoridad o Agente que organice campañas destinadas a mantener el corre-

so equilibrio biológico entre los animales salvajes, remitirán para su análisis, a través de la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal, obligatoriamente al Laboratorio Regional de Sanidad Animal que se le asigne, las piezas que cobraren, si fueran sospechosas de rabia. Este envío será facultativo si no son sospechosas de rabia o se han capturado en zonas indemnes de la enfermedad.

6.6. Las bajas por muerte o desaparición de los animales serán comunicadas por los propietarios o poseedores de los mismos a la oficina del censo canino en el plazo de diez días, a contar desde que aquéllas se produjeran, acompañando a tales efectos la Tarjeta Sanitaria del animal. Los propietarios o poseedores de perros que cambien de domicilio o transfieran su posesión, lo comunicarán, en el plazo de diez días, a la oficina del censo canino.

6.7. Las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería y Montes y de Bienestar Social, velarán por el más exacto cumplimiento de estas medidas complementarias.

7.—Penalidades.

7.1. Los infractores de los preceptos previstos en esta Circular y las disposiciones vigentes de la Lucha contra la Rabia, serán sancionados por las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería y Montes y de Bienestar Social.

Valladolid, 21 de mayo de 1985.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, Jaime González González.—El Consejero de Bienestar Social, Ignacio Santos.

2240

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Dirección Provincial de Palencia

Esta Dirección Provincial de Educación y Ciencia, de Palencia, ha resuelto publicar las condiciones técnicas y financieras de las obras Servicios complementarios y acondicionamiento correspondientes al Programa de Inversiones del Acuerdo Económico y Social (AES), cuya adjudicación se realizará por el sistema de contratación directa.

Servicios complementarios y acondicionamiento. Construcción cuarto de calderas en el Centro de F. P. de Guardo. Presupuesto de contrata: 7.002.213 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses (3).

Exposición de Proyectos: Los Proyectos y pliego de cláusulas administrativas particulares podrán examinarse en esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, núm. 18, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las nueve a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lugar de presentación de proposiciones: En el registro general de esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega,

18. No se admitirán las proposiciones depositadas por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: En el sobre A), Económica, en la forma que determina la cláusula 3 del pliego de las administrativas particulares, específico de cada obra.

En el sobre B), Administrativa, en la forma que determina la cláusula 3 del pliego de las administrativas particulares, específico de cada obra.

Palencia, 24 de mayo de 1985. — El Director Provincial (ilegible).

2168

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Dirección Provincial de Palencia

Esta Dirección Provincial de Educación y Ciencia, de Palencia, ha resuelto publicar las condiciones técnicas y financieras de las obras Servicios complementarios y acondicionamiento correspondientes al Programa de Inversiones del Acuerdo Económico y Social (AES), cuya adjudicación se realizará por el sistema de contratación directa.

Servicios complementarios y acondicionamiento en el I. B. "Alonso Berruete", de Palencia.

Presupuesto de contrata: 3.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses (4).

Exposición de Proyectos: Los Proyectos y pliego de cláusulas administrativas particulares podrán examinarse en esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, núm. 18, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las nueve a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lugar de presentación de proposiciones: En el registro general de esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, 18. No se admitirán las proposiciones depositadas por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: En el sobre A), Económica, en la forma que determina la cláusula 3 del pliego de las administrativas particulares, específico de cada obra.

En el sobre B), Administrativa, en la forma que determina la cláusula 3 del pliego de las administrativas particulares, específico de cada obra.

Palencia, 24 de mayo de 1985. — El Director Provincial (ilegible).

2168

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Dirección Provincial de Palencia

Esta Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Palencia, ha resuelto publicar las condiciones técnicas y financieras de las obras Servicios complementarios y acondicionamiento correspondientes al Programa de Inversiones del Acuerdo Económico y Social

(AES), cuya adjudicación se realizará por el sistema de contratación directa.

Cambio de distribución en el gimnasio en el Instituto de Formación Profesional de Saldaña.

Presupuesto de contrata: 4.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses y medio (3 1/2).

Exposición de Proyectos: Los Proyectos y pliegos de cláusulas administrativas particulares, podrán examinarse en esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, núm. 18, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las nueve a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lugar de presentación de proposiciones: En el registro general de esta Dirección Provincial, calle Lope de Vega, 18. No se admitirán las proposiciones depositadas por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: En el sobre A), Económica, en la forma que determina la cláusula 3 del pliego de las administrativas particulares, específico de cada obra.

En el sobre B), Administrativa, en la forma que determina la cláusula 3 del pliego de las administrativas particulares, específico de cada obra.

Palencia, 24 de mayo de 1985. — El Director Provincial (ilegible).

2163

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Patronato de la Función: "Doña Emilia de Arana Franco", instituida en Herrera de Pisuerga, ha incoado expediente de venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Término de Herrera de Pisuerga

Una casa en la calle Anagallo, número 5, compuesta de alto y bajo, con corral y de una extensión total de 275 metros cuadrados.

Finca rústica de secano al pago de Calderón, polígono 5, parcela 31. Tiene una superficie de 4 hectáreas, 90 áreas y 8 centiáreas.

Finca rústica de regadío, al pago de Barrialba, polígono 10, parcela 16. Tiene una superficie de 1 hectárea, 86 áreas y 65 centiáreas.

Corrales, al pago de la Quebrantada, polígono 8, parcela 70. Tiene una superficie de 5 áreas y 20 centiáreas.

Término de Zorita del Páramo

Finca rústica de secano, al pago de la Cespidera, polígono 6, parcela 50. Tiene una superficie de 67 áreas y 20 centiáreas.

Finca rústica de secano al pago de Valdemuñón, polígono 5, parcela 2. Tiene una extensión de 2 hectáreas y 43 áreas.

Cuántas personas tengan que hacer reclamación, deberán dirigirse a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Casado del Alisal, número 49, de esta capital, durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de su publicación.

Palencia, 29 de mayo de 1985.—El Administrador, José Represa Niño. — Visto bueno: El Patrono, Heliodoro Gallego Cuesta.

2246

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Subsecretaría de Trabajo y S. Social

Instituto de Mediación, Arbitraje
y Conciliación

Cédula de citación

En expediente de conciliación número 873-77/85, seguido por don Francisco José García Calvo, don Luis Garrachón Burgos, don José Luis Carrascal Bustamante, don José María Barón Castro y don Luis Ángel Barón Castro, en reclamación de cantidades, contra la Empresa "José María Igual, S. A.", hoy en paradero desconocido, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las facultades conferidas por Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerda citar a la mencionada empresa para el día 11 de junio de 1985, a las trece horas, para que comparezca ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en la Plaza de Abilio Calderón, 4, 3.ª planta, al objeto de celebrar el correspondiente acto de conciliación.

Y para que así conte y sirva de citación a la Empresa "José María Igual, Sociedad Anónima", expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Heliodoro Gallego Cuesta.

2265

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación
providencia

EDICTO

Con motivo de los autos número 391/1985, seguidos en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Faustino Calleja Arija, contra Sociedad de Cazadores de la Ribera del Pisuerga (Club Carpis), en la persona de su Presidente don Juan Antonio Herranz Pérez, frente a don Juan Antonio Herranz Pérez, como persona física, don Eduardo Diez Rabado Asimeno, don Ángel Fontaneda Pérez, don José Bárcena San Miguel, don Anselmo Camarero Setien, don José Bernardo Mariño Bizartua, don Federico Cobo Cágigas, don Agustín Rodríguez Rodríguez, don Antonio Rodríguez Rodríguez y don Luis Huidobro Quintana, y F. G. S., emplazado a los efectos previstos en el art. 143 de la L. P. L., en reclamación sobre extinción de contrato, y estando en paradero desconocido los demandados Sociedad de Cazadores de la Ribera del Pisuerga (Club Carpis), en la persona de su Presidente don Juan Antonio Herranz Pérez, don Juan Antonio Herranz Pérez, y don Eduardo Diez Rabago Asimeno, cuyo último domicilio conocido era en Olmos de Pisuerga (Palencia), por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado al haberse suspendido los actos de juicio señalados para el día 24 de mayo, a las diez cuarenta horas de su mañana, señalar nuevamente la vista, citándose de comparecencia a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Plaza Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo día trece de junio, a las diez cuarenta horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes, y requiriese a los demandados, a fin de que comparezcan a juicio para prestar Confesión Judicial, así como para que aporten a juicio la Documental propuesta en la demanda, consistente en Libro de Matrícula de Personal, hojas de salarios y boletines de cotización a la S. S. de 1984 y hasta el tiempo transcurrido del año en curso.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes, y especialmente a los demandados, Sociedad de Cazadores de la Ribera del Pisuerga (Club Carpis), en la persona de su Presidente, don Juan Antonio Herranz Pérez, don Juan Antonio Herranz Pérez, como persona física, y don Eduardo Diez Rabago Asimeno, en la actualidad en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Olmos de Pisuerga (Palencia), extiendo la presente en Palencia, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario de Magistratura, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

2263

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia
e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato, número 255-85, por fallecimiento de don Adrián Tapia Pérez, nacido en Itero de la Vega, el día 2 de diciembre de 1919, hijo de Julián y Domiciana, de estado soltero, cuyo fallecimiento ocurrió en el término municipal de Ribamontán al Monte, provincia de Cantabria, el día 11 de enero del año en curso, sin dejar descendientes ni ascendientes, solicitándose herencia tres hermanos de doble

vínculo, María Cruz, Melchor y Vidal Tapia Pérez, y dos sobrinos, Virgilia y Neftalí Tapia Marín, los hermanos por derecho propio y los sobrinos por representación de su fallecido padre don Julián Tapia Pérez.

Por medio del presente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar de referido causante y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Palencia, a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

2158

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber. Que en los autos de juicio ejecutivo, número 608-84, seguidos en este Juzgado, a instancia de doña Teonila Merino Merino, se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

"SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 608 de 1984, seguido entre partes, de la una, como demandante doña Teonila Merino Merino, mayor de edad, viuda, Profesora de EGB y vecina de Palencia, Mamflorido "Residencia 77", representada por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón y dirigida por el Letrado don Salvador Antolín de la Hoz, y de la otra como demandado, Sociedad Cooperativa Limitada "Apartamentos Calle Mayor", de Palencia, con domicilio social en ésta, Bocaplaza, 4, edificio Bar Palentino, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía procesal, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado Sociedad Cooperativa Limitada "Apartamentos Calle Mayor", de Palencia, con domicilio social en ésta, Bocaplaza, 4, edificio Bar Palentino, y con ello completo pago al actor de la cantidad de setecientos cincuenta y seis mil cincuenta y cuatro pesetas (756.054 pesetas), y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al pago total de las costas del procedimiento.—Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Redondo.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de su pronunciamiento, por el Ilustri-

El Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en la de su Juzgado, en Palencia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe. Firmado: Mariano Ruiz. — Rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde Sociedad Cooperativa Limitada "Apartamentos Calle Mayor".

Dado en Palencia, a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste. 374

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 613/84, seguidos en este Juzgado, a instancia de doña Florinda García Franco, se dictó sentencia, conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

"SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. El Ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 613 de 1984, seguidos entre partes, de la una, como demandante, doña Florinda García Franco, mayor de edad, casada, funcionaria y vecina de Palencia, República Argentina, 9, representada por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón y dirigido por el Letrado don Salvador Antolín de la Hoz, y de la otra, como demandado, Sociedad Cooperativa Limitada "Apartamento Calle Mayor", de Palencia, con domicilio social en ésta, Bocaplaza, 4, edificio Bar Palentino, éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía procesal, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado Sociedad Cooperativa Limitada "Apartamentos Calle Mayor", de Palencia, con domicilio social en ésta, Bocaplaza, 4, edificio Bar Palentino, y con ello completo pago al actor de la cantidad de setecientos cincuenta y seis mil cincuenta y cuatro pesetas (756.054 pesetas), y los intereses legales de dichas sumas, condenando al referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.—Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Redondo.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de su pronunciamiento, por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en la de su Juzgado, en Palencia,

a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe. Firmado: Mariano Ruiz. — Rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde Sociedad Cooperativa Limitada "Apartamentos Calle Mayor".

Dado en Palencia, a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste. 375

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 525-84, seguidos en este Juzgado, a instancia de doña Manuela García Hernández, se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

"SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, núm. 525 de 1984, seguidos entre partes, de la una, como demandante, doña Manuela García Hernández, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Palencia, Menéndez Pelayo, 14, representada por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón y dirigido por el Letrado don Salvador Antolín de la Hoz, y de la otra, como demandado, Sociedad Cooperativa Limitada "Apartamentos Calle Mayor", de Palencia, con domicilio social en ésta, Bocaplaza, 4, edificio Bar Palentino, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía procesal, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado Sociedad Cooperativa Limitada "Apartamentos Calle Mayor", de Palencia, con domicilio social en ésta, Bocaplaza, 4, edificio Bar Palentino, y con ello completo pago al actor de la cantidad de novecientos setenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas (979.454 pesetas), y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. — Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal, dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Redondo.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de su pronunciamiento, por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en la de su Juzgado, en Palencia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe. Firmado: Mariano Ruiz. — Rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde Sociedad Cooperativa Limitada "Apartamentos Calle Mayor".

Dado en Palencia, a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste. 376

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, núm. 606-84, seguidos en este Juzgado, a instancia de doña Rosario Durango Alario, se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares.

"SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, núm. 606 de 1984, seguido entre partes, de la una, como demandante doña Rosario Durango Alario, mayor de edad, soltera, industrial, vecina de Palencia, Mancornador, 5, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón y dirigido por el Letrado don Salvador Antolín de la Hoz y de la otra, como demandado, Sociedad Cooperativa Limitada "Apartamentos Calle Mayor", de Palencia, con domicilio social en ésta, Bocaplaza, 4, edificio Bar Palentino, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía procesal, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado Sociedad Cooperativa Limitada "Apartamentos Calle Mayor", de Palencia, con domicilio social en ésta, Bocaplaza, 4, edificio Bar Palentino, y con ello completo pago al actor de la cantidad de setecientos cincuenta y seis mil cincuenta y cuatro pesetas (756.054 pesetas), y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al pago total de las costas del procedimiento.—Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Redondo.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de su pronunciamiento, por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en la de su Juzgado, en Palencia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe. Firmado: Mariano Ruiz. — Rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley

de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde Sociedad Cooperativa Limitada "Apartamentos Calle Mayor".

Dado en Palencia, a uno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.— José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

390

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, accidentalmente Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 479-82, a instancia de don Alejandro Font Ordóñez, representado por el Procurador señor De Benito Pedrejón, contra don Mariano Pajares de la Granja y su esposa, representado por el Procurador señor Calderón Ruiz, sobre reclamación de 757.961 pesetas, en los que por providencia de esta fecha, y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta, el día cuatro de octubre, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, plaza de Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda, en su caso, el día ocho de noviembre a la misma hora, y para la tercera, también en su caso, el día dieciséis de diciembre, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secre-

taria de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores.

Bienes objeto de la subasta

Un piso 1.º C, de la calle Don Sancho de Palencia, de 62,27 metros cuadrados, valorado pericialmente en 3.500.000 pesetas.

Dado en Palencia, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—José Redondo Araoz.—El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

1894

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido, en autos de menor cuantía, seguidos con el número 161-1985, a instancia de la Entidad Dieléctro Salmantino, S. A., representado por el Procurador señor Fernández de la Reguera, frente a don Antonio Pireto Pernía, y don Máximo Espeso Martínez, titulares de Electricidad Prieto, que tuvo su domicilio en esta Capital, calle Pintor Oliva, núm. 1, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.171.011 pesetas, por la presente se emplaza a citados demandados a fin de que en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado en los referidos autos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados antes mencionados, expido el presente en Palencia, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2259

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 587-84, seguidos en este Juzgado, a instancia de O&K Orenstein & Koppel, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra don Cayetano Sánchez Santos y doña Florentina - Pilar Villanueva Fernández, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilustrísimo señor don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado núm. dos de los de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, núm. 586 de 1984, seguido a instancia de O&K Orenstein & Koppel, S. A., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra don Cayetano Sánchez Santos y su esposa doña Florentina-Pilar Villanueva Fernández, con domicilio en León, declarados en rebeldía en este procedimiento, y

FALLO: Que admitiendo la demanda formulada por el Procurador don José

Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de O&K Orenstein & Koppel, S. A., contra don Cayetano Sánchez Santos y su esposa doña Florentina Pilar Villanueva Fernández, declarados en rebeldía en este trámite, debo declarar y declaro la existencia de la deuda, debiendo satisfacer ambos demandados solidariamente la cantidad de pesetas 5.233.765,85, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, y que el piso 2.º izquierda, exterior, letra A, de la calle Rodríguez del Valle, núm. 5, de León, que en capitulaciones matrimoniales fue adjudicado a la esposa, está afecto a dicha deuda, con costas procesales.—Por encontrarse en rebeldía los demandados, notifíqueseles esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Jaime Sanz Cid.—Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Palencia, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—José Jaime Sanz Cid.—El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

2258

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Santiago del Hoyo Sampedro, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue asunto civil 98/85, expediente de declaración de herederos de don Julián Hoyos Cea, hijo de Lorenzo y Donata, natural de Paredes de Nava, domiciliado en Cervatos de la Cueva, soltero, fallecido en Palencia, el día 14 de febrero de 1985, sin otorgar testamento y careciendo de ascendientes y descendientes; reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo, Donata y Segundo Hoyos Cea, y por providencia de esta fecha, se ha acordado llamar a los que se crean con igual o preferente derecho que los solicitantes, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia con los documentos justificativos de sus derechos.

Dado en Carrión de los Condes, a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Santiago del Hoyo Sampedro.—El Secretario, Mariano Santos.

2199

CERVERA DE PISUERGA

Requisitoria

Don Manuel de la Hera Oca, Juez de Instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga (Palencia) y su partido.

Hago saber: Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza, al acusado José Borja Borja, nacido en Campillo de Aranda (Burgos), el 1 de mayo de 1959, hijo de Juan Antonio y de Carmen Adoración, de estado casado, de profesión obrero, vecino que fue de Valladolid, con domicilio en la calle Ecuador, núm. 5-1.º D, hoy en ignorado paradero, para que en tér-

mino de diez días, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder de los cargos que le resultan en procedimiento de la Ley Orgánica 10-1980, seguido bajo el número 66-1984, sobre hurto, y además a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, su busca y captura, y en caso de ser habido, lo ingresen en prisión a disposición de este Juzgado y resultas del procedimiento antes expresado.

Dado en Cervera de Pisuerga, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Manuel de la Hera Oca. —El Secretario, Angel Azofra.

2260

Juzgados de Distrito

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, en providencia dictada en este día, en autos de juicio de faltas número 1.289/84, por daños en accidente de circulación, se cita a Vicente Valcárcel Alonso, nacido en Fabero (León), el día once de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, hijo de Vicente y Asunción, y vecino que fue de Barcelona, hoy en ignorado paradero, a fin de que el próximo día cinco de julio, a las diez horas y treinta minutos, comparezca ante este Juzgado de Distrito, con el fin de celebrar el juicio de faltas expresado, en calidad de denunciado, acompañado de las pruebas de que intente valerse; bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Vicente Valcárcel Alonso, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—La Secretaria, Margarita Martín.

2244

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don Jesús Gavilán López, Juez del Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen autos de juicio verbal núm. 31-85, del que se hará mención, y en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA. — Palencia, a diez de abril de mil novecientos ochenta y cinco. Don Jesús Gavilán López, Juez del Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, ha visto y oído los autos de juicio verbal civil núm. 31-85, que en este Juzgado sigue el Procurador de los Tribunales don Ramón Camino Isasmendi, en nombre y representación de Banco Central S. A., y dirigido por el Letrado don Jorge Calderón Ramos, frente a don Francisco Ortega González y María Matilde Santos Navazo, ambos mayores de

edad y vecinos de Magaz de Pisuerga (Palencia), sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por Banco Central, S. A., frente a don Francisco Ortega González, y a doña María Matilde Santos Navazo, debo condenar y condeno a dichos demandados, solidariamente, al pago de la cantidad de 44.000 pesetas, más intereses pactados al 17,50 por 100, a contar desde el 29-2-84, y debo condenar y condeno a dichos demandados al pago de las costas de este procedimiento”.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a los demandados rebeldes, libro el presente en Palencia, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Juez, Jesús Gavilán López.—La Secretaria, Margarita Martín.

2194

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito sustituto de esta localidad, en providencia dictada en el juicio de faltas, seguido ante este Juzgado con el núm. 63-85, por estafa, ha mandado citar al señor Fiscal y a las partes, a fin de que el día ocho de julio y hora de las diez y diez, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio expresado, advirtiéndoles que deberán comparecer con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse y que de no comparecer sin justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma al denunciado Ramón Calero Taengua, hijo de Antonio y de Josefa, empleado, que tuvo su último domicilio en Paterna (Valencia), y que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario, María Dolores Frías.

2261

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Francisco Javier Pedrals Villame-riel, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Carrión de los Condes.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 182 de 1984, sobre falta de imprudencia simple con resultado de daños y lesiones, se ha dictado sentencia, en la que el encabezamiento y parte dispositiva, es del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA. — En Carrión de los Condes, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el señor don Teodoro García Valenceja; Juez de Distrito sustituto de Carrión de los Condes, los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 182 de 1984, en los que han sido parte: el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública, el Ilmo. Sr. Abogado del Estado en la representación del Parque Móvil y Mi-

nisterios, el perjudicado Enrique Carlos Vázquez Hernández, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de Madrid; el denunciado Antonio Barrera Carrillo, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de Fuenlabrada, y

FALLO: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Antonio Barrera Carrillo de la falta de imprudencia con resultado de daños y lesiones, que se le imputaba en el presente juicio de faltas, todo ello con declaración de oficio de las costas procesales. Una vez firme esta resolución, díctese el oportuno Auto de Cuantía Máxima, que establece el artículo 10 de la Ley de Uso y Circulación de vehículos de motor.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Teodoro García Valenceja.—Rubricado.

Publicación. — Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha en este Juzgado, de que todo doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación de sentencia a Enrique Carlos Vázquez Hernández, cuyo último domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en Carrión de los Condes, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario sustituto, Francisco Javier Pedrals.

2262

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 1985, acordó la siguiente:

Aprobar los pliegos de condiciones jurídico - económicos administrativos para contratar por concierto directo la adjudicación de obras referentes a los siguientes proyectos técnicos:

—Proyecto Técnico de reformas en el Campo de Fútbol Municipal de La Balastera. Presupuesto: 9.686.800 ptas.

—Proyecto Adicional Pozos Captación en Piscina y Fronto Cubiertos. Presupuesto: 7.002.223 pesetas.

—Proyecto Técnico Centro Socio-Cultural en Barrio del Carmen. Presupuesto: 10.537.113 pesetas.

Asimismo, durante el plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten propuestas por los Empresarios interesados en la ejecución de dichas obras, condicionada la adjudicación de las mismas a la completa financiación de ellas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Durante el plazo de los ocho primeros días de los diez, por los que se anuncia la convocatoria para contratar las obras indicadas, se podrán formular reclamaciones ante este Ayuntamiento, referente a los pliegos de condiciones aprobados.

Palencia, 29 de mayo de 1985.—El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

2235

Ayuntamiento de Palencia*Devolución de fianza*

Habiéndose solicitado por don Julio Rodríguez Fernández, en representación de Limpiezas Roal, la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Excmo. Ayuntamiento, por importe de 87.664 pesetas, para responder del Servicio de Limpieza y Conservación de la Piscina Climatizada y Frontón Cubiertos, de esta ciudad, por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en este Excmo. Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia, 20 de mayo de 1985.—El Delegado de Urbanismo, José Ramón Andrés Ibáñez.

2129

BALTANAS**EDICTO**

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número dos de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1985, por medio de mayores ingresos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el núm. 2 del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Baltanás, 29 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2269

CASTREJON DE LA PEÑA**EDICTO**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el proyecto técnico para la obra titulada "Pavimentación en Roscales de la Peña", incluida en el Plan de Obras y Servicios de 1985, por un importe de 1.000.000 de pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos don Juan Carlos Ruipérez Rodríguez.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto-ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castrejón de la Peña, 29 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2253

HERMEDES DE CERRATO**EDICTO**

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1985, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Hérmedes de Cerrato, 28 de mayo de 1985.—El Alcalde, Moisés Pinedo.

2255

POZA DE LA VEGA**EDICTO**

Aprobado por esta Corporación Municipal, el expediente núm. uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1985, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 de Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número dos del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Poza de la Vega, 30 de mayo de 1985.—El Alcalde, Eleuterio Martín.

2250

VILLODRE**EDICTO**

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 28 de abril de 1985, adoptó el acuerdo de aprobación, que es definitivo, por no haberse presentado reclamaciones, del expediente número 1-85 de modificaciones de crédito en el Presupuesto Ordinario de este Municipio del ejercicio de 1985, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

1. Remuneraciones de personal.
Tenía: 666.207 pesetas.
Aumenta: 10.000 pesetas.
Queda: 676.207 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Tenía: 676.863 pesetas.
Aumenta: 775.375 pesetas.
Queda: 1.452.238 pesetas.
- Suma total de modificaciones:
Tenía: 1.343.070 pesetas.
Aumenta: 785.375 pesetas.
Queda: 2.128.445 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16, número 2, de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del art. 14.

Villodre, 28 de mayo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2251

Documentos expuestos**PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1985**

Se expone al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1985, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Ayuntamientos que se citan:

Castrejón de la Peña	2253
La Puebla de Valdavia	2273
Mancomunidad Voluntaria de Aguas "Baltanás-Villaviudas"	2268
Micieces de Ojeda	2271
Payo de Ojeda	2272

RECTIFICACION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de marzo de 1985, queda expuesto al público en las oficinas de los Ayuntamientos que se expresan (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Castrejón de la Peña	2253
La Puebla de Valdavia	2270
Villasila de Valdavia	2249

Anuncios particulares**Colegio Oficial de Corredores de Comercio - Valladolid****ANUNCIO**

Se hace constar que, con fecha de hoy, ha tomado posesión de su cargo de Corredor Colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Palencia, adscrita a este Colegio, don Ricardo Rincón Salas, el cual fue nombrado por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de fecha 2 de abril de 1985 (B. O. del Estado, núm. 92 de fecha 17 de abril de 1985).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en nuestro vigente Reglamento.

Valladolid, 15 de mayo de 1985.—El Síndico Presidente, Silverio González Gutiérrez.

2086